CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Ñeembucú
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 077/2019

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L."

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidente del Consejo de Administración, **Abg. ROSA ISABEL DEJESUS QUIÑONEZ**, con Cedula de Identidad N° 1.225.669, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, **RUC 80014633-6**, domiciliada en Avda. General Artigas 1520 y Concepción Chávez de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **BRUNO ECHAURI**, con Cédula de Identidad N° 1.774.160, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA"- ID Nº 358.950,** para la provisión de dichos BIENES a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 358.950.

PODER JUDICIAL — REPÚBLICA DEL PARAGUAY — CONSEJO DE ADMINISTRACION — CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

DIEGO ENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

CONTRATO Nº 077/2019

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LCO N° 01/2019 "Adquisición de Insumos de Oficina, convocado por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 087/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

RUBRO: 340 – FF10 – 001 – BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem / Lote	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	1	Borrador de goma para tinta	Unidad	Unidad	120	1.400	168.000
2	2	Lápiz de papel	Unidad	Unidad	240	400	96.000
3	3	Bolígrafo color negro	Unidad	Caja	1.800	700	1.260.000
4	4	Bolígrafo color azul	Unidad	Caja	1.000	700	700.000
5	5	Bolígrafo color rojo	Unidad	Caja	500	700	350.000
6	6	Carga para bolígrafo Parkers	Unidad	Unidad	50	17.250	862.500
7	7	Bibliorato lomo ancho	Unidad	Unidad	400	8.300	3.320.000
8	8	Carpeta archivadora plastificada	Unidad	Unidad	3.000	1.750	5.250.000
9	9	Libro de Acta de 100 hojas	Unidad	Unidad	50	16.100	805.000
10	12	Cuaderno de 50 hojas una raya Tapa Dura	Unidad	Unidad	120	3.450	414.000
11	13	Cuaderno de 100 hojas una raya Tapa Dura	Unidad	Unidad	150	6.300	945.000
12	14	Tapa plástica para encuadernación	Unidad	Paquete	500	1.000	500.000
13	15	Contratapa para encuadernación	Unidad	Paquete	500	1.000	500.000

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

Abg. Rosa I. Dejesús O.
Presidenta Consejo de Administración

CONTRATO Nº 077/2019

14	16	Plancheta acrílica	Unidad	Unidad	30	14.300	429.000
15	17	Cinta Adhesiva	Unidad	Unidad	100	950	95.000
16	19	Cinta engomada de embalaje	Unidad	Unidad	600	4.150	2.490.000
17	20	Clips chico	Unidad	Caja	360	1.450	522.000
18	21	Clips grande	Unidad	Caja	300	3.450	1.035.000
19	22	Carga para presilladora N° 24/6	Tonelada	Caja	360	1.050	378.000
20	23	Correctores Líquidos	Unidad	Frasco	120	2.150	258.000
21	25	Marcador punta fina azul	Unidad	Unidad	60	1.200	72.000
22	26	Marcador punta fina negro	Unidad	Unidad	150	1.200	180.000
23	28	Marcador punta gruesa negro	Unidad	Unidad	100	1.350	135.000
24	32	Marcador fosforescente amarillo	Unidad	Unidad	180	1.650	297.000
25	33	Marcador fosforescente verde	Unidad	Unidad	180	1.650	297.000
26	34	Marcador fosforescente naranja	Unidad	Unidad	150	1.650	247.500
27	35	Desgrapadoras Tamaño mediano	Unidad	Unidad	60	2.950	177.000
28	36	Mojadedos plásticos s/m	Unidad	Unidad	60	3.150	189.000
29	37	Plasticola	Unidad	Unidad	60	1.400	84.000
30	38	Presilladora	Unidad	Unidad	60	10.600	636.000

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACION

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Comercial Ind. S.R.L.
Artigas 1120 - Tel. 214-190

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

31	39	Presilladora grande	Unidad	Unidad	15	62.300	934.500
32	40	Perforadora	Unidad	Unidad	50	51.300	2.565.000
33	41	Bandeja para escritorio	Unidad	Unidad	20	36.350	727.000
34	42	Porta Clips	Unidad	Unidad	30	3.650	109.500
35	43	Porta Lápiz	Unidad	Unidad	60	10.400	624.000
36	45	Reglas	Unidad	Unidad	240	1.000	240.000
37	46	Sacapuntas	Unidad	Unidad	60	800	48.000
38	47	Tijera de metal	Unidad	Unidad	120	6.600	792.000
39	48	Cutter	Unidad	Unidad	50	1.900	95.000
40	49	Almohadilla N° 4 grande	Unidad	Unidad	60	5.050	303.000
41	50	Tinta para sellos azul	Unidad	Frasco	150	5.200	780.000
42	51	Tinta para sellos negro	Unidad	Frasco	150	5.200	780.000
43	55	Calculadora pantalla de 12 dígito	Unidad	Unidad	12	22.350	268.200
TOTAL							**30.958.200**

El monto total del asciende a la suma de Gs. 30.958.200 (Guaraníes treinta millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos) IVA Incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

PODER JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY CIRCUNSCRIPCION ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Alonso 520 - Tel. 214-190

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

CONTRATO Nº 077/2019

El Proveedor se obliga a la presentación del "recibo de dinero" correspondiente a la cancelación de la obligación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la acreditación de los recursos financieros en la cuenta bancaria respectiva. Los plazos serán contados a partir de la notificación efectiva del responsable de Tesorería.

Dicho comprobante será presentado en la Sección Tesorería del Departamento Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú sito en Avda. Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos de la ciudad de Pilar.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones (20 días calendario), de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 hs. en la sede de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú sito en Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá de la ciudad de Pilar – Planta Baja – Sección Patrimonio y Suministros.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del MSc. Gustavo R. Fernández Guillén, Jefe de la Sección Patrimonio y Suministros.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Comercial Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

CONTRATO Nº 077/2019

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 24 del mes de junio del año 2019.

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

PROVEEDOR

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONTRATANTE
Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración